



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órgano es Donar Vida"

Corrientes,

19 DIC 2013

ORDENANZA N° 6020

VISTO:

La Ordenanza N° 5639, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ordenanza aprueba la compra del inmueble conocido como Santa Catalina, ubicado en la Sección Rural de la Ciudad Capital, Ex Departamento de Lomas, a 9 km del sur de la Ciudad de Corrientes, con una superficie de terreno de DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE HECTAREAS, TREINTA Y SEIS ÁREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS (2.387 ha. 36 a. 25 ca.) y con una superficie cubierta de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.569 M2) al Estado Mayor General del Ejército Argentino.

Que, en el ámbito de la Secretaria de Planeamiento Urbano se encuentra en desarrollo el plan de urbanización Santa Catalina, del que surge como primera medida la necesidad de establecer un ordenamiento territorial general.

Que, la planificación Municipal recomienda continuar la expansión urbana con el desarrollo de la franja ribereña, hacia el sur de la ciudad, en un momento particular como lo es la adquisición de los terrenos del Ejército a partir de las acciones llevadas a cabo por la anterior gestión.

Que, el desarrollo del plan de urbanización Santa Catalina considera diversos usos que atienden necesidades existentes en la población, entre ellas cuestiones de índole económico-productiva como el parque industrial.

Que, la fracción norte del predio está definida en el Código de Planeamiento Urbano como Zona de Reserva Urbana y la fracción sur como Área Rural - Zona de Protección.

Que, dadas las condiciones actuales, su desarrollo debe ser progresivo y planificado, de conformidad con las previsiones de crecimiento poblacional y demanda de vivienda y equipamiento que redunden en el mejor equilibrio entre las zonas a consolidar dentro de la trama existente y el suelo a incorporar.

Que, en este contexto, resulta necesaria la intervención del Estado Municipal para ser protagonista activo en los avances y desarrollo de la Ciudad de Corrientes, y en este caso en la urbanización de tales predios.

Que, es preciso que el Estado Municipal tenga un rol activo en la planificación y puesta en marcha de la urbanización, entendiéndose como tal la construcción de viviendas, un parque industrial y tecnológico, así como una ciudad cívica administrativa, hospitales, escuelas, parques, centros deportivos y toda otra construcción para la explotación de tales predios.

Que, la construcción y explotación de estos predios es un factor determinante para el crecimiento, y competitividad de la Municipalidad; el acceso a las viviendas dignas y a fuentes genuinas de trabajo, que son el origen del desarrollo social, cultural y económico de las personas.

Que, el déficit habitacional existente en nuestra ciudad así como la falta de trabajo genuino hacen mella en el crecimiento sustentable de la misma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órgano es Donar Vida"

Corrientes, **19 DIC 2013**

ORDENANZA N°

6020

Que, con la puesta en marcha de la Urbanización de Santa Catalina, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes pretende disminuir tal déficit.

Que, la industria como elemento motorizador del desarrollo, producirá una creación de empleos pocas veces visto en nuestra ciudad y, ante ello, la Municipalidad de Corrientes tomará la iniciativa y consecuentemente decisiones que permitan dar soluciones estructurales.

Que, dentro de la transferencia de los inmuebles se dispondrán en forma inmediata dos mil lotes de los cuales setecientos de ellos serán destinados al fondo fiduciario PRO.C.O. y seiscientos lotes serán afectados al Instituto de Viviendas de la Provincia de Corrientes (IN.VI.CO.) para la construcción de viviendas sociales, en tanto el resto de los lotes se dispondrán de acuerdo a las distintas modalidades de venta contempladas en la ley.

Que, para lograr el objetivo anteriormente descripto, se hace necesario movilizar el flujo de capital con las características de un patrimonio de afectación con fin específico que permitan concretar rápida solución a los problemas habitacionales conocidos.

Que, además es objetivo del gobierno Municipal, disponer de una herramienta financiera que sea debidamente sustentable para alcanzar los objetivos de construcción, promoción, planificación y financiamiento de tal Urbanización, dejando al Estado como un rol activo en tales tareas.

Que, es conveniente proceder a la creación de un fondo fiduciario que se nutra de la disponibilidad que para el efecto realice el fiduciario respecto de los bienes que se fideicomitan que constituirán el activo subyacente. Las utilidades líquidas derivadas de dicha inversión serán destinadas para el desarrollo de redes e infraestructuras Municipales del predio Santa Catalina.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, propone la creación de un Fondo Fiduciario encargando el rol de Fiduciante y Beneficiario, fideicomitiendo la totalidad del predio Santa Catalina y constituyendo como Fiduciario a su propio Agente Financiero LA CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS.

Que, la conveniencia de esta última en ser fiduciaria deviene que en su Carta Orgánica artículo II Capítulo I -Artículo I; Artículo VII -inciso B y K se encuentra facultada a formar un fideicomiso como fiduciario o como fiduciante.

Que, así mismo se resalta la calificación tipo "A" que ha obtenido la mencionada Institución en el Fideicomiso Financiero "CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES - SERIE I", habiendo obtenido dicho estándar de una calificadora internacional triple A como Standard and Poor's.

Que, debemos decir que nos encontramos frente a una herramienta jurídica financiera que permite al municipio autofinanciarse exponencialmente con la disponibilidad otorgada por el fideicomiso en la concreción de sus objetivos financieros.

Que, de esta forma el Estado Municipal generará un sistema de autofinanciamiento que permitirá el desarrollo de una nueva realidad local, ubicando a la Ciudad de Corrientes a la vanguardia del desarrollo urbanístico.

Que, a fin de cumplimentar con los fines sociales y urbanísticos que ameritan la utilización del mencionado predio y en vista que no se ha cumplimentado a la fecha, lo dispone:

3//
ORDENANZA
 por Ordenanza
 dichos terrenos
POR ELLO
ART.-1°: E
 S
 N
 tr
 u
 p
 a
 R
 r
 II
ART.-2°: D
 1
 p
 p
 c
 d
ART.-3°: E
 el
 se
 p
ART.-4°: A
 ir
 y
 c
 al
ART.-5°: A
 tr
 ha
ART.-6°: A
 de
 A
 S
 de



GESTION DE LA CALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órgano es Donar Vida"

Corrientes, 19 DIC 2013

3// 6020

ORDENANZA N°

por Ordenanza 5911, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes debe disponer la afectación de dichos terrenos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ESTABLECER como área de expansión de la Ciudad de Corrientes, los predios de Santa Catalina adquiridos por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al Estado Nacional Argentino, en fecha 14 de diciembre de 2012, constante de dos mil trescientos ochenta y siete hectáreas, treinta y seis áreas y veinticinco centiáreas, con una superficie cubierta de nueve mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, del predio ubicado en la Ciudad de Corrientes, conocido como Santa Catalina, cuyo además detalles obran en Escritura Pública Numero 70 Sección A, inscripta en el Registro Público de la Propiedad de Corrientes, el día 18 de diciembre de 2012, bajo matrícula de Capital N° 57.819 - Parcela I; N° 57.820-Parcela II; N° 57.821 - Parcela III; y N° 57.822 - Parcela IV.

ART.-2°: DETERMINAR cómo área inicial de urbanización la zona comprendida por Ordenanza 1071 como Zona de Reserva Urbana (ZRU), según Anexos 1 y 7 que acompañan a la presente, con una extensión total de seiscientos treinta has (630 has.), incluyendo una parte de la Parcela III (564 has) y la totalidad de la Parcela II según título, en concordancia con las proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad y la demanda de viviendas para los próximos quince años.

ART.-3°: ESTABLECER que la habilitación de las tierras comprendidas en las áreas definidas en el Art. 2° no impide que la ciudad se desarrolle en forma concomitante en otros sectores comprendidos dentro del área urbana actual, debiéndose establecer como prioridad la densificación del suelo ya urbanizado que permanece vacante.

ART.-4°: ASIGNAR un total de ochocientos un hectáreas (801 has) para uso rural extensivo e intensivo de acuerdo a los Anexos 2 y 7, conformadas por una fracción de la Parcela I y una fracción de la Parcela IV, localizadas al norte de la reserva de la traza para la construcción del segundo puente interprovincial y resultante del remanente de la afectación según Ord. N° 5801.

ART.-5°: AFECTAR como Equipamiento General Especial (EGE) una superficie de cincuenta y tres 53 has destinadas a un parque de escala metropolitana, del que podrá utilizarse hasta un 15% para la construcción de equipamiento, de acuerdo a los Anexos 3 y 7.

ART.-6°: AFECTAR un total de ochenta (80) has. incluida el área de fuelle, para la localización de la planta de tratamiento de líquidos cloacales, la que estará ubicada, de acuerdo a los Anexos 4 y 7, al sur de la traza afectada para el segundo puente y al oeste del predio Santa Catalina, hacia el borde del Rio Paraná. La misma está incluida dentro del área de expansión del Parque Industrial.



GESTION
DE LA CALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órgano es Donar Vida"

..47/1

6020

Corrientes,

19 DIC 2013

5//

ORDENANZA N°

ORDE

ART.-7°: DETERMINAR cómo área de expansión del Barrio Esperanza una superficie total de cien (100) has ubicadas, de acuerdo a Anexos 5 y 7, al este del mencionado barrio sur de la Av. Maipú.

ART.-8°: ESTABLECER como Área de protección ambiental al espacio existente, determinado de acuerdo al Anexo 6 de la presente Ordenanza, al sur de la traza del segundo puente interprovincial hasta el arroyo Riachuelo, y desde el Arroyo Pirayuí hasta el Río Paraná: resultante remanente de la afectación para Planta de Tratamiento, según artículo anterior y de PARQUE INDUSTRIAL determinada por Ordenanza N° 5800. La protección ambiental regirá para el Arroyo Pirayuí en una franja de cincuenta (50) metros a cada lado del mismo y en toda su extensión y al borde costero del Río Paraná.

ART.-1

ART.-1

ART.-9°: INCORPORAR al Plan Vial Sectorial Santa Catalina – Ordenanza N° 5801, las propuestas según jerarquía, que como Anexo 8 integra la presente.

ART.-1

ART.-10°: DETERMINAR que la aprobación de nuevas urbanizaciones, loteos, subdivisiones y edificaciones dependerá necesariamente de que el sector sea legalmente incorporado en el Código de Planeamiento Urbano como apta para su desarrollo inmediato, en su caso, en cuenta con el aval de la Secretaría de Planeamiento.

ART.-1

**DADO
DIECIN**

ART.-11°: APROBAR los Anexos gráficos 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 y 8 que forman parte de la presente Ordenanza.

ART.-12°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de un fondo fiduciario que cuya finalidad será la de cubrir los gastos de construcción de redes de infraestructura como ser, servicio de agua potable, cloacas, nexos domiciliarios, aperturas de calles, pavimento, desagües pluviales, tendido eléctrico, y todo lo que considere necesario para una completa urbanización, correspondiente a los predios Santa Catalina, debiendo constituirse la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES como fiduciante y beneficiario, la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS como fiduciario y como bienes fideicomitidos la totalidad del predio Santa Catalina.

ART.-13°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos necesarios a fin de proceder a la transferencia fiduciaria de los bienes enumerados en el Art. 12, determinando que dentro de la transferencia de los inmuebles se dispondrán en forma inmediata de dos mil lotes, de los cuales setecientos (700) serán destinados al fondo fiduciario PRO.CRE.AR., seiscientos (600) lotes serán destinados a la construcción de viviendas sociales, más los lotes necesarios que corresponden a la construcción de comisarias, Caps, bomberos, escuelas, y todo lo necesario para la infraestructura de equipamiento, los cuales serán donados a estos fines al Instituto de Viviendas de la Provincia (IN.VI.CO.), en tanto el resto de los lotes deberá disponerse dentro de las distintas modalidades de ventas contempladas en la presente conforme expresas facultades que se delegará al FIDUCIARIO, por medio de un Contrato de Fideicomiso de Administración a suscribirse.

**VISTO: L
DELIBERA
Y PROMU
MUNICIPA
POR LO T.**

ART.-14°: EL Contrato de Fideicomiso deberá ser enviado al Honorable Concejo Deliberante luego de su celebración de manera inmediata para su homologación.

ART.-15°: EL FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad y la documentación respaldada de manera separada de cualquier otra operación propia, y organizada de tal forma



GESTION
DE LA CALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION
DE LA CALIDAD



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órgano es Donar Vida"

Corrientes,

19 DIC 2013

6020

ORDENANZA N°

refleje de manera independiente la aplicación de los recursos según el origen y procedencia de los mismos, remitiendo informe detallado del estado actual del FONDO FIDUCIARIO, de las operaciones económico financieras, de las obras de infraestructura, y avance de las obras conforme lo previsto en los Artículos 12° y 13° de la presente Ordenanza, al Honorable Concejo Deliberante y al Auditor Administrativo Municipal. El primer informe deberá remitirse en el mes de marzo del año 2014, y partir de ahí trimestralmente.

ART.-16: DEROGAR la Ordenanza N° 591-1.

ART.-17°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-18°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-19°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RICARDO J. BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LISTO: LA ORDENANZA N° 6020 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-12-2013.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 84 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-12-2013.

OR LO TANTO: CUMPLASE.



M. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIEN		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRASAS	20 DIC, 2013	1845
SALIDAS		



GESTION DE LA CALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



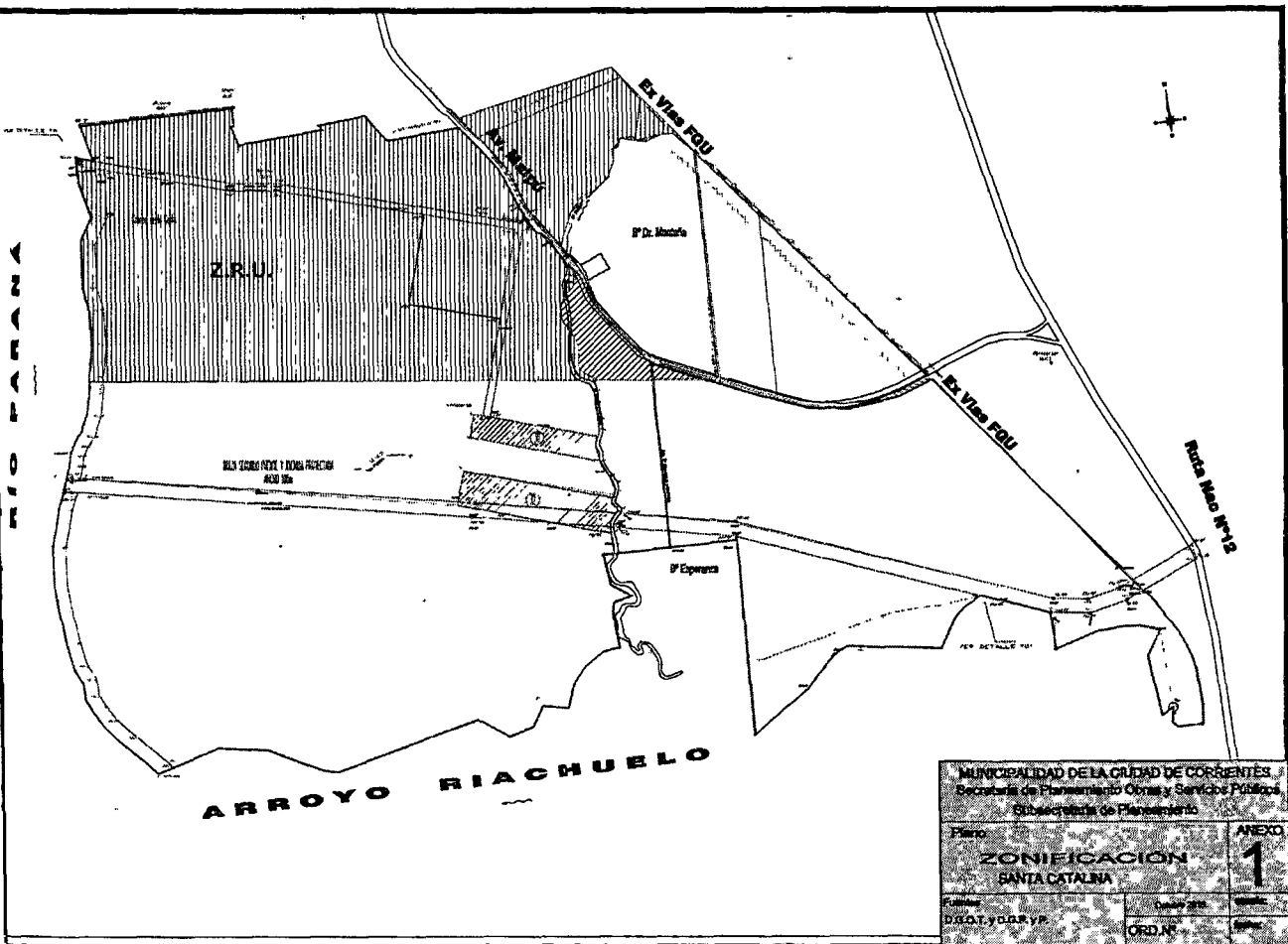
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órgano es Donar Vida"

6//

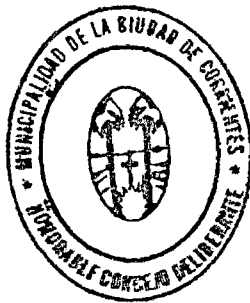
Corrientes,


19 DIC 2013

ORDENANZA N° **6020**




 RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




 Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION
 DE LA CALIDAD

IRAM 2000-2136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

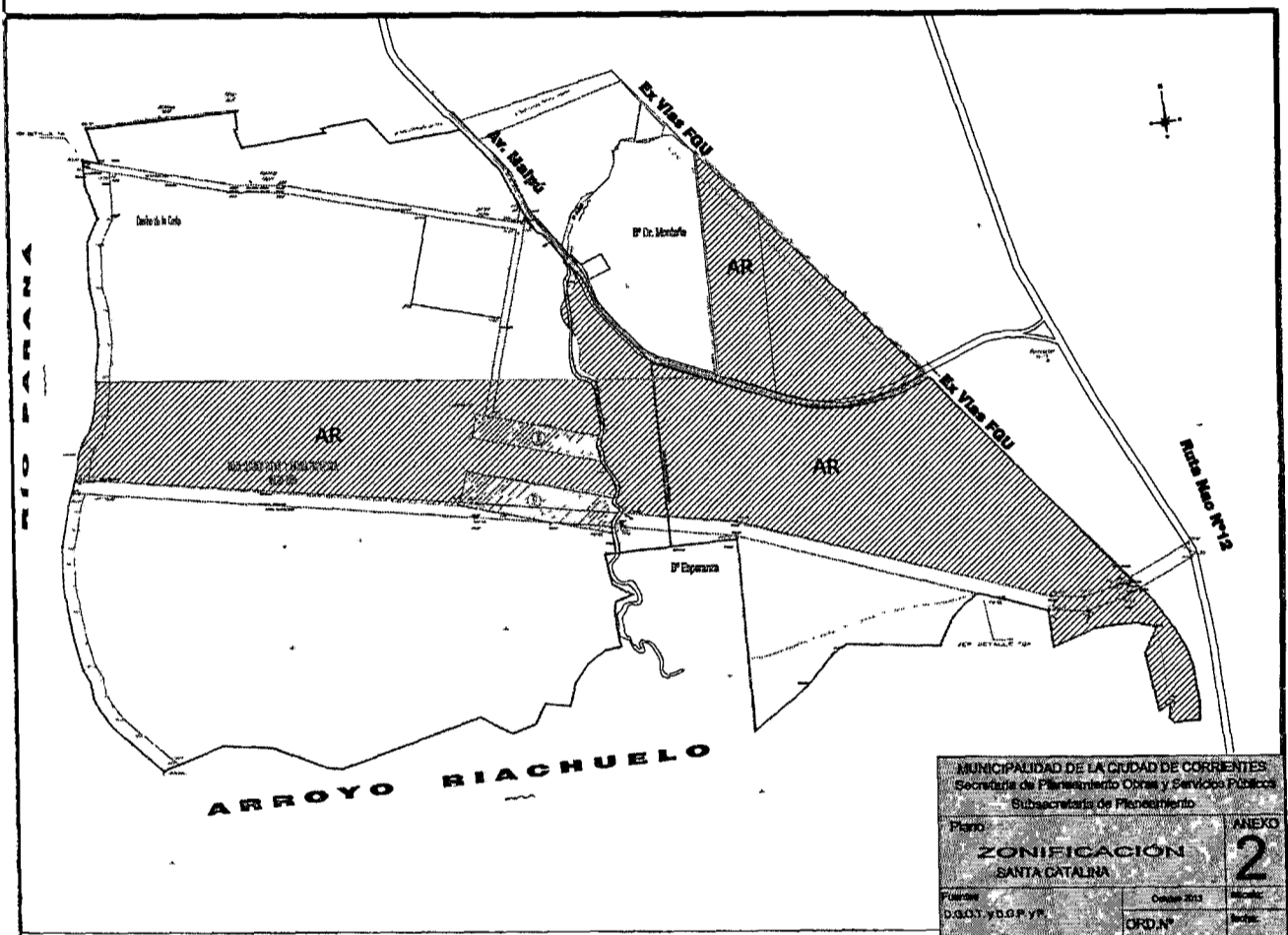


Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órgano es Donar Vida"

7//

Corrientes,

ORDENANZA N° 6020



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos Subsecretaría de Planeamiento	
Plano	ANEXO
ZONIFICACIÓN SANTA CATALINA	
Elaborado por D. SOT. Y S.P. y P.	Orden 2014 ORD. N°
	2

[Signature]
 RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Signature]
 Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD
 0-8000-5126



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órgano es Donar Vida"

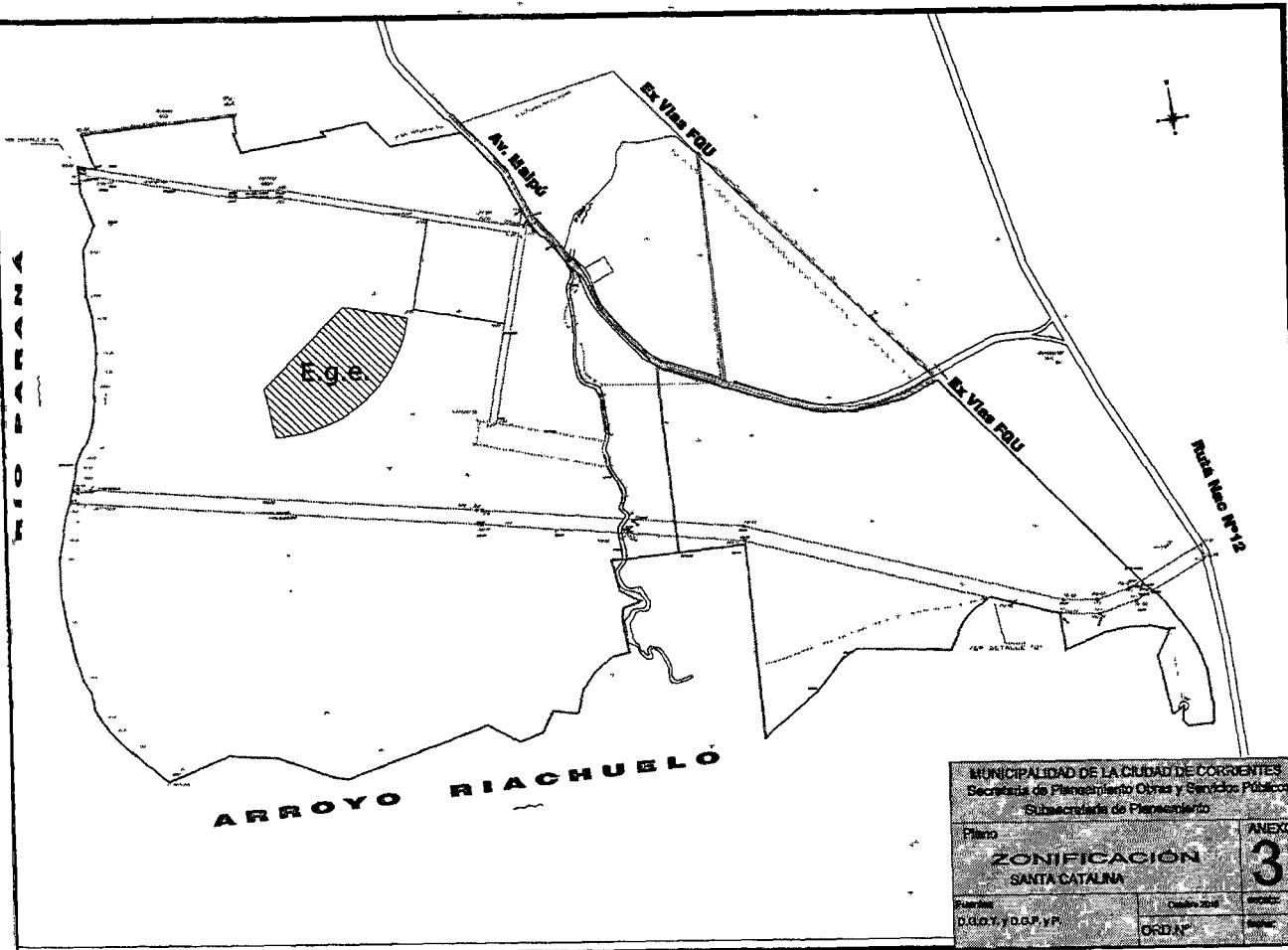
8//

6020

Corrientes,

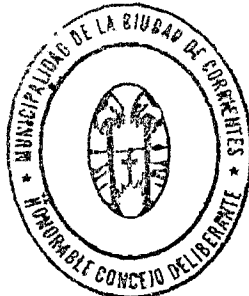
19 DIC 2013

ORDENANZA N°



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos	
Subsecretaría de Planeamiento	
Plano	ANEXO
ZONIFICACIÓN	3
SANTA CATALINA	
Fecha:	Orden N°:
04/07/2013	ORDAN

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION
 DE LA CALIDAD

IR-2000-0136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
 Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



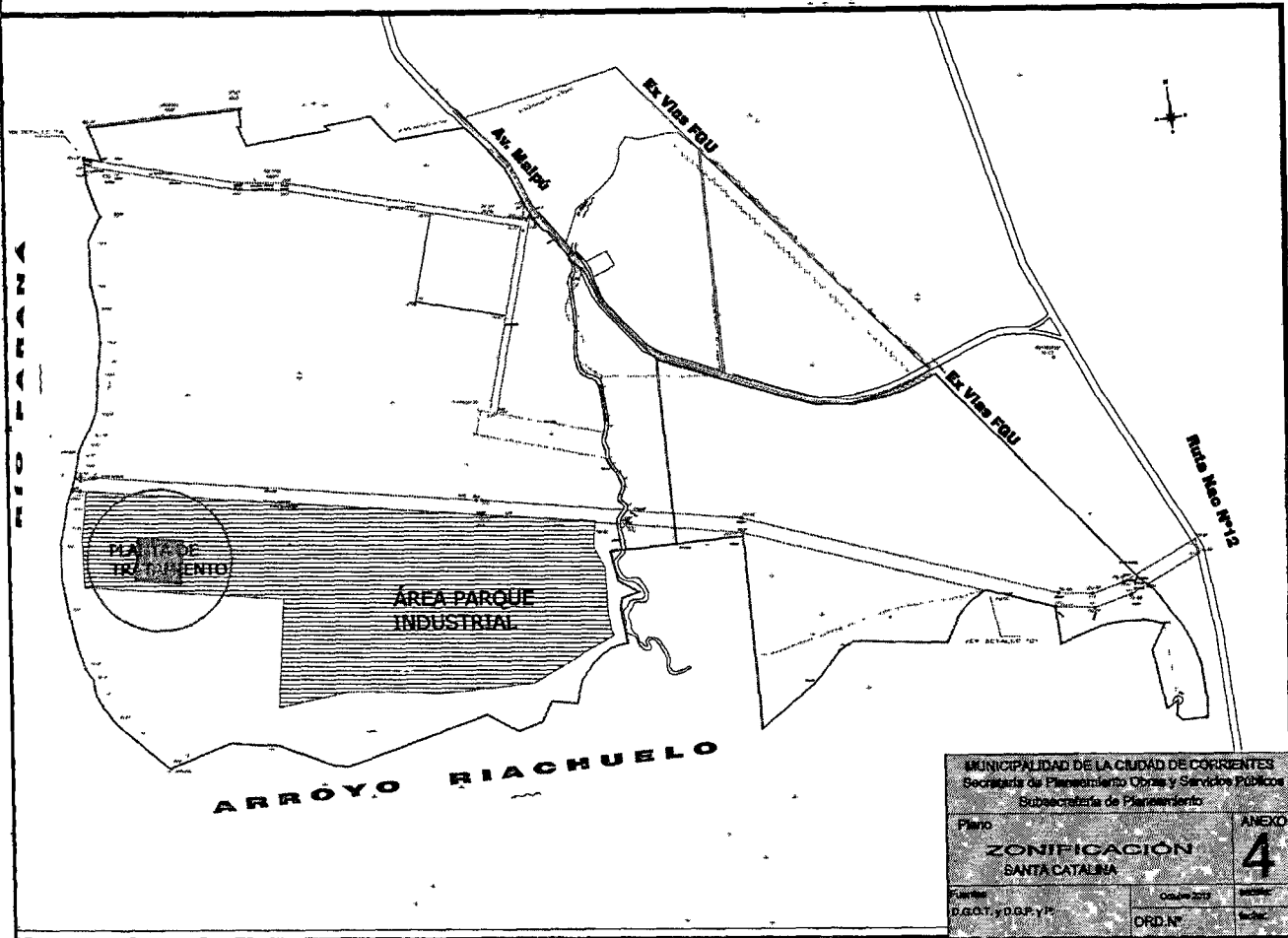
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órgano es Donar Vida"

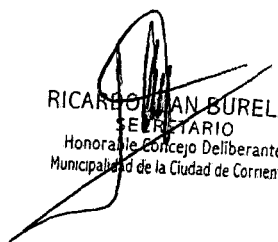
9//

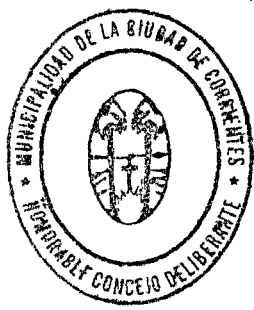
Corrientes,

19 DIC 2013

ORDENANZA N° **6020**




 RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




 Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008
 ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:
 Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
 Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD
 R-9000-5126



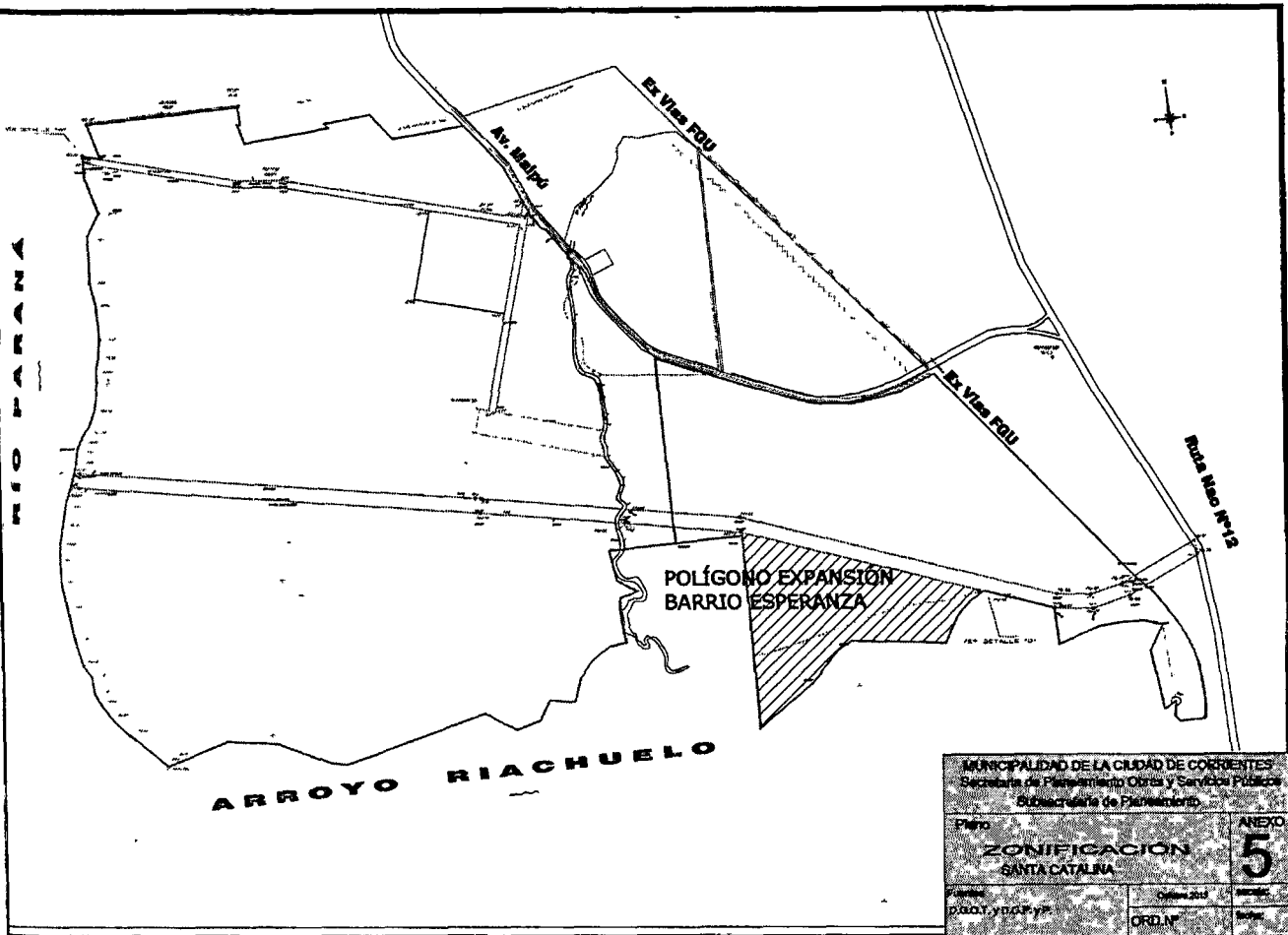
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órgano es Donar Vida"

10//

Corrientes,

19 DIC 2013

ORDENANZA N° 6020.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO		DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO	
Plan	ZONIFICACIÓN SANTA CATALINA		ANEXO 5
Proyecto	Ordenanza	ORD. N°	6020

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD
 IRAM
 9000-5136



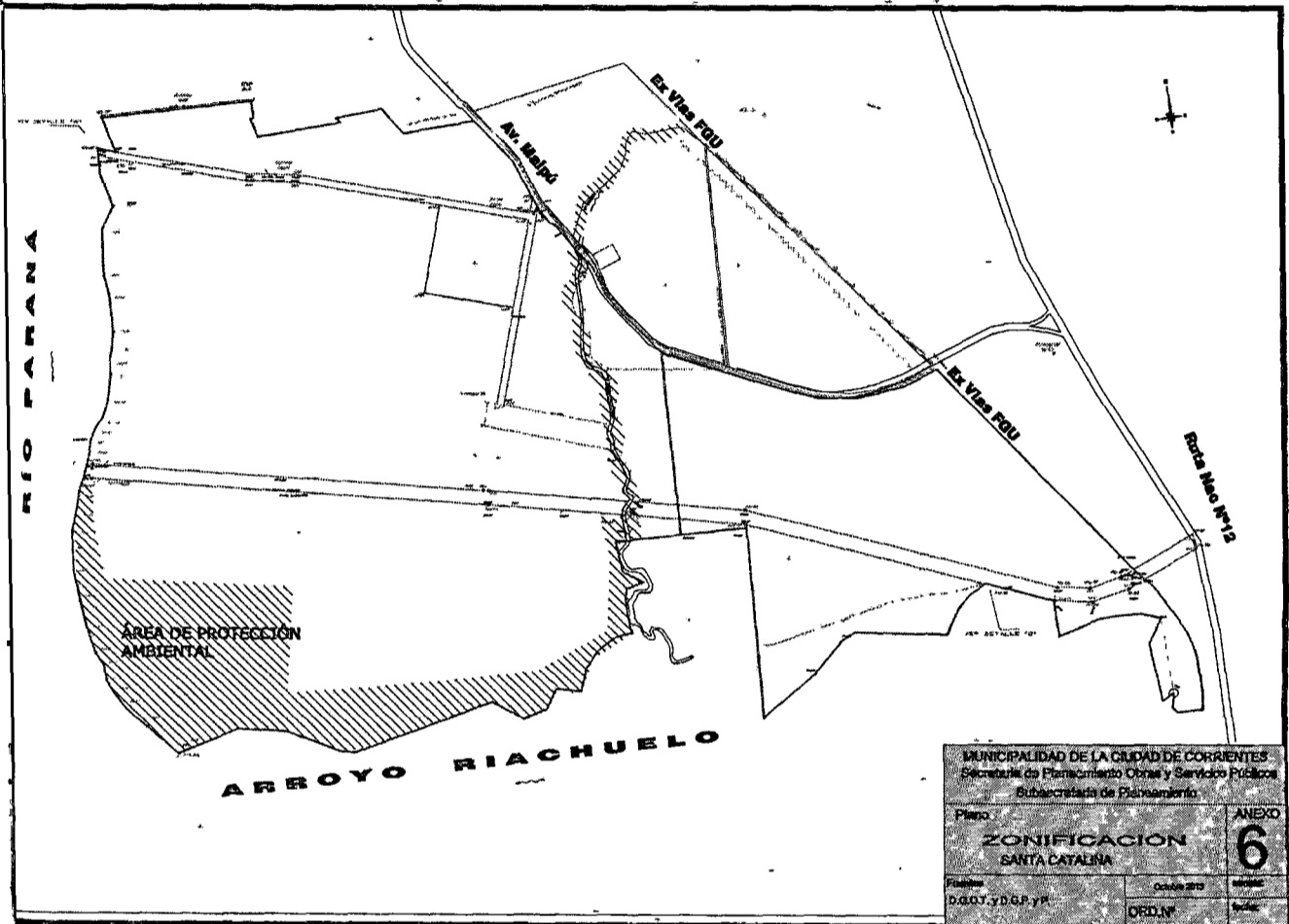
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órgano es Donar Vida"

11//

Corrientes,

19 DIC 2013

ORDENANZA N° 6020.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos Subsecretaría de Planeamiento		
Plan:	ZONIFICACION SANTA CATALINA	ANEXO 6
Fecha:	06 de Octubre 2013	Orden:
D.G.O.T. y D.G.P. y P.	ORDIN	Fecha:


RICARDO JULIÁN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




LIC. ATALVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION
DE LA CALIDAD

RI.8000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de Entradas y Salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

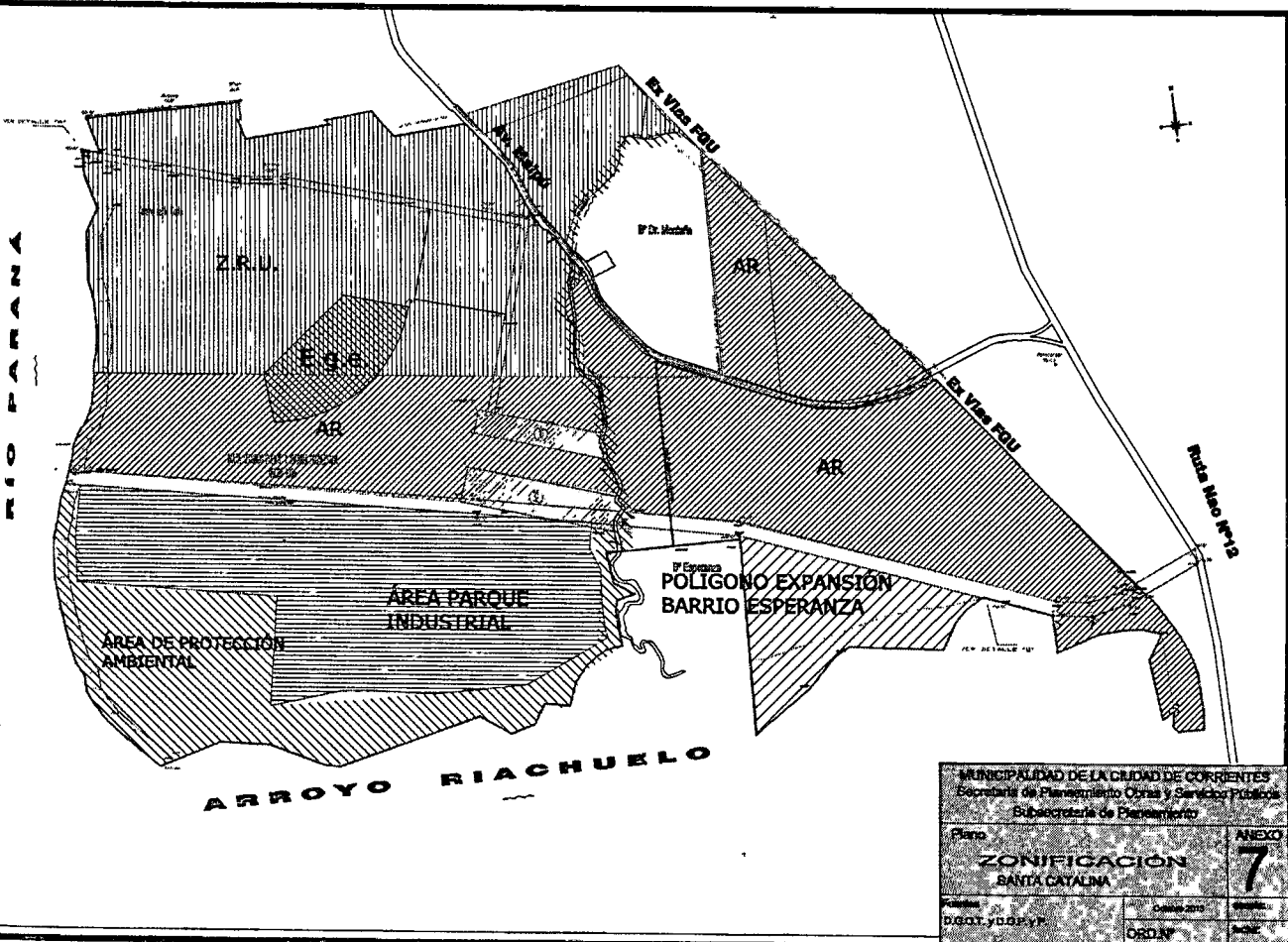


Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órgano es Donar Vida"

12//

Corrientes, 19 DIC 2013

ORDENANZA N° 6020



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos Subsecretaría de Planeamiento	
Plano	ANEXO
ZONIFICACION SANTA CATALINA	7
Orden	ORDEN

[Signature]
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Signature]
Lic. ATALYA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION
DE LA CALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

R.0001.013E



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órgano es Donar Vida"

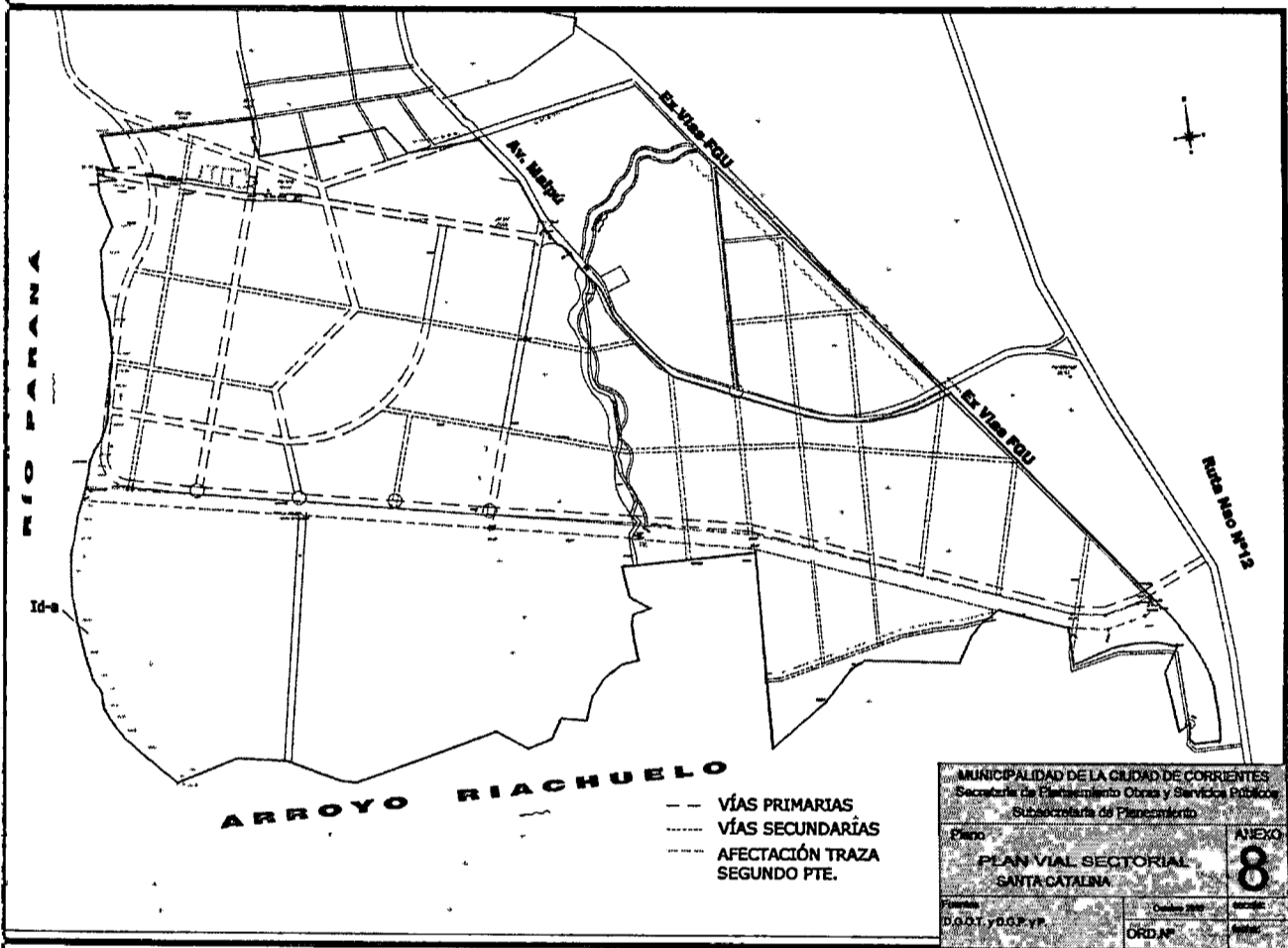
13//

Corrientes,

19 DIC 2013

ORDENANZA N°

6020



RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:
 Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
 Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD
 R.5000-6136